

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 27-abr.-21. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvasse proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto Int. N°: 759
Proceso: Ejecutivo con Garantía Mobiliaria
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Martha Isabel Pinto Parra
Radicación: 76-520-40-03-005-2011-00433-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, se allega al correo institucional escrito de la apoderada judicial del extremo demandante mediante el cual renuncia al poder, y como quiera que lo solicitado es procedente, conforme lo dispone el artículo 76 del C.G.P., el Juzgado,

DISPONE:

ADMITIR la renuncia al poder presentado por la profesional del derecho, Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA, apoderado del BANCO DAVIVIENDA S.A., advirtiéndose que: *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*. Lo anterior de conformidad con el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:
CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb97c4b228828dac53239d134aace3d152a092fd00410e82cb060900d14468cd**
Documento generado en 30/04/2021 10:46:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>